



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

"2014-Año de la concordia, el diálogo y la paz"-S.S.Francisco"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1801

VISTO:

La Ley N° 7.148 y su modificatoria Ley N° 7.190 y el Decreto N° 623/14 y la Resolución General N° 1761, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 7148 modificado por la Ley N° 7.190 y la Resolución General N° 1761, fijan que uno de los requisitos necesarios para acceder al "Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal –Pequeñas y Medianas Empresas" es haber obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos por ventas totales netas por un importe igual o inferior a pesos cincuenta millones;

Que por el citado Decreto provincial, se actualiza el monto de los ingresos por ventas totales aludido en el párrafo anterior y en el inciso b) del Artículo 8° de la Ley N°7148, por lo que resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplácese en el inciso 3) del artículo 1° y en el artículo 2° de la Resolución General N° 1761-, el monto de los ingresos por ventas netas totales de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) por pesos cien millones (\$100.000.000), en virtud a la vigencia del Decreto Provincial N° 623/14.

Artículo 2°: La presente tendrá vigencia desde el período fiscal **abril del 2014**.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 MAY 2014,

RRP/GA
Gg/lvc

G. P. Inés Viviana Gáceres
Jefe Dpto. Asesoría Técnica
Administración Trib. Provincial

[Signature]
Inés Viviana Gáceres



[Signature]
C. P. Ricardo R. Pereyra